

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

SESIÓN N. 42

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA.

Da.. TAMARA RABANEDA GUDIEL

Da.. ROSA MA. GANSO PATON

D. FERNANDO GONZÁLEZ JAÉN

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

INCIDENCIA

Da. . MA . JUANA VALENCIANO PARRA (ha comunicado por escrito su renuncia a ser miembro del Equipo de Gobierno, Y al día de hoy no asiste a la celebración de esta sesión)

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA , Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D^a MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe , y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria que se celebró el día 3 de Noviembre de 2008.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION

2.1 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE DAÑOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL .

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA xxxxxxxxxxxxxxxx, en este Ayuntamiento, de indemnización de daños ocasionados con motivo de la caída sufrida por su hija, con fecha 2 de enero de 2008, en la pista de patinaje instalada en la Pza. de la Constitución de esta localidad, las pasadas navidades y a consecuencia de ser alcanzada por otro patinador que patinaba en sentido contrario.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, que dice:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxx, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS POR CAÍDA EN LA PISTA DE PATINAJE INSTALADA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.

Con fecha 9 de abril de 2008 por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de su hija, xxxxxxxxxxxxxxxx, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial En el escrito presentado la interesada manifiesta que con fecha 2 de enero de 2008 su hija sufrió un accidente patinando en la Pista de Patinaje instalada por el Ayuntamiento en la plaza de la Constitución. La Policía Local en informe de 15 de mayo de 2008 señala que NO existe en los archivos de la Policía intervención alguna respecto al accidente de referencia. Tampoco se han propuesto pruebas por la interesada a fin de concluir sobre la realidad y certeza del evento lesivo. Por lo anterior, no cabe certeza de los hechos alegados por la interesada.

b) RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.

Por la reclamante en su escrito se hace una relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de los servicios públicos que no es acorde con lo previsto en nuestro sistema legal.

Efectivamente, a tenor de los contenidos que se desprenden de los art 106 .2 de la Constitución, 139.1 y 2 y 141 1 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, entendido como cualquier hecho o acto

enmarcado dentro de la gestión pública, sea lícito o ilícito, deviniendo necesario para declarar tal responsabilidad el cumplido acreditamiento por parte del reclamante de la efectividad de un daño material, individualizado y evaluable económicamente, cuya imputación individual no está jurídicamente obligado a soportar el administrado y debiendo existir una relación de causa y efecto directa e inmediata, además de suficiente, entre la actuación (acción u omisión) administrativa y el resultado dañoso para que la responsabilidad pueda ser imputada a la administración. En el caso que nos ocupa, es la propia interesada la que señala como se produjo el accidente. Textualmente se dice:

“Dicho accidente se produce cuando mi hija, patinando, fue alcanzada por otro patinador, el cual patinaba en sentido contrario al de mi hija. Dicho patinador, golpeó a mi hija y cuando se iba a caer, para evitar dicha caída, agarró por la mano a mi hija, quien cayó al suelo, como consecuencia de esta acción, produciéndola una lesión consistente en rotura de radio distal de la muñeca izquierda.”

En el presente caso, el daño se ha producido única y exclusivamente por la acción de un tercero que rompe el nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y el daño alegado por la interesada. En estas circunstancias, la actuación diligente del ayuntamiento se limita a que la pista de patinaje este en condiciones adecuadas a tal fin, cuestión que en ningún caso ha sido cuestionada por la interesada, pero no alcanza a la conducta correcta o incorrecta de los patinadores que salen a la pista de patinaje.

c).- IMPUTABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERJUICIO SUFRIDO.

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores entendemos que los daños producidos no son imputables al Ayuntamiento de Pinto, por constar que la caída en la pista de patinaje lo es, no como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sino por la intervención de un tercero que compartía la pista de patinaje con la interesada. Por lo anterior queda eximida la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

d).- VALORACIÓN DE LA LESION.

La interesada ha presentado una valoración de la lesión que asciende a un importe de 2.287,73 €.

Existe un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por el Ayuntamiento de Pinto con la Compañía Mapfre Empresas, S.A., que cubre las responsabilidades del Ayuntamiento de Pinto; con una franquicia de 601,01 € que tiene que abonar el Ayuntamiento de Pinto.

C O N C L U S I Ó N

Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación presentada no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, en razón de lo expuesto anteriormente. No existe relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Pinto por la intervención de un tercero que rompe el nexo causal .

A los efectos de conocimiento del interesado deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Deberá darse el mismo plazo de audiencia a la Empresa Aserpinto, S.A. y al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá notificarse el acuerdo que se adopte a Mapfre Empresas, S.A., por el mismo plazo .”

No habiendo presentado escrito de alegaciones .”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por no existir relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Pinto por la intervención de un tercero que rompe el nexo causal

SEGUNDO.- Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a la Empresa Aserpinto, S.A. y a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. y Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.2. COMPENSACION DE DEUDA CON LA COMUNIDAD DE MADRID POR EL CONCEPTO DE TASA DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto indica que visto que con fecha 24 de julio de 2.008 se aprueba resolución del expediente de compensación de deudas nº 2008/099 por medio del cual la Comunidad de Madrid compensa débitos de este Ayuntamiento con subvenciones pendientes de ingresar a este Ayuntamiento., y visto que existe consignación suficiente para hacer frente a dicho gasto.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se realice la compensación aprobada en Resolución 2008/099 de la Comunidad de Madrid por importe de 182.183,13 € y que se desglosa de la siguiente manera:

Deudas del Ayuntamiento:

<u>Concepto</u>	<u>Importe a cancelar (€)</u>
Tasa prevención-extinción incendios 2º semestre/07 (parte)	182.183,13

Subvenciones pendientes

<u>Concepto</u>	<u>Importe a cancelar (€)</u>
Subvención 50% convenio punto inform. Voluntario	7.500,00
Subvención CAPI 303/06	9.023,52
Subvención curso 07/6419 10% final	234,36
Recibos IBI C/ Tenería 4	4.617,60
Recibos IBI C/ Isaac Albeniz, 2	2.742,36
Recibos IBI C/ Adolfo Suarez, 2	2.003,40
Recibos IBI Pl. Tenería II	3.373,34
Subvención curso 07/6413 10% final	465,15
Recibos IBI 2008 fincas CAM	88.638,34
Subvención convenio violencia género enero y febrero/08	19.286,62
Subvención curso 07/6420 anticipo	12.128,40
Subvención curso 07/6422 90%	13.734,00
Subvención curso 07/6423 90%	8.922,60
Subvención convenio conciliación enero/feb	9.513,44

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

2.3 RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DESTINADO A LA ADJUDICACIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. RECURSO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de Noviembre de 2008 que dice:

“D^a. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), VENGO A DICTAR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

Visto que con fecha 30 de Octubre , por correo certificado, se ha presentado Recurso Especial, por el Colegio de Arquitectos de Madrid, al Procedimiento tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe emitido por la Jefa de Contratación

Así como la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 5 de Noviembre de 2.008

Por medio del presente, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Que como medida Cautelar en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID). Se suspenda el procedimiento , hasta la resolución del recurso Especial interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Madrid , con el fin de no perjudicar e impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados

SEGUNDO.- Considerando que la suspensión cautelar del acto impugnado hasta la resolución del Recurso en el plazo de los 20 días establecidos en la ley de Contratos del Sector Publico no causará perjuicios a este Ayuntamiento , no se impone constitución de caución o garantía , produciéndose los efectos de la suspensión desde la fecha de este Decreto

TERCERO.- Que debido a que las medidas provisionales solicitadas , deben resolverse en el plazo de dos días , se emite el presente Decreto que deberá ser ratificado en la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

CUARTO .- Que se sigan los tramites necesarios hasta la resolución del Recurso Especial”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que consta en el expediente.

2.4 RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO DESTINADO A LA ADJUDICACIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN “LA TENERÍA”. RECURSO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de Noviembre de 2008 que dice:

“D^a. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), VENGO A DICTAR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

Visto que con fecha 30 de Octubre , por correo certificado, se ha presentado Recurso Especial, por el Colegio de Arquitectos de Madrid, al Procedimiento tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID),

Visto el informe emitido por la Jefa de Contratación

Asi como la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 5 de Noviembre de 2.008

Por medio del presente, vengo en DECRETAR:

PRIMERO.- Que como medida Cautelar en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), Se suspenda el procedimiento , hasta la resolución del Recurso Especial interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Madrid , con el fin de no perjudicar e impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados

SEGUNDO.- Considerando que la suspensión cautelar del acto impugnado hasta la resolución del Recurso en el plazo de los 20 días establecidos en la ley de Contratos del Sector Publico no causará perjuicios a este Ayuntamiento , no se impone constitución de caución o garantia , produciéndose los efectos de la suspensión desde la fecha de este Decreto

TERCERO.- Que debido a que las medidas provisionales solicitadas , deben resolverse en el plazo de dos días , se emite el presente Decreto que deberá ser ratificado en la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

CUARTO .- Que se sigan los tramites necesarios hasta la resolución del Recurso Especial”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que consta en el expediente.

2.5 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA DE ESTUDIOS Y PROFESIONES DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA (AREA DE JUVENTUD) Y ASESORIA DE CONSUMO DE LA CONCEJALIA DE SANIDAD.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS Y PROFESIONES DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA -ÁREA DE JUVENTUD- Y DE ASESORÍA DE CONSUMO DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 28 de septiembre del corriente, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por la Técnico de Animación Sociocultural y por el Técnico de la OMIC en el que se dictamina que la oferta

presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de asesoría jurídica y de estudios y profesiones de la Concejalía de Familia -Área de Juventud- y de asesoría de consumo de la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe de 19.637,93 euros más la cantidad de 3.142,07 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 22.780 euros, y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 981,90 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.

2.6 ADJUDICACION PROVISIONAL DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL DOMINIO PUBLICO Y PARTE PATRIMONIAL MEDIANTE LA UTILIZACION DE CAMPO DE TIRO Y EDIFICACION ANEXA, SITOS EN EL PARAJE DE LOS PRADOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y PARTE PATRIMONIAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CAMPO DE TIRO Y EDIFICACIÓN ANEXA SITOS EN EL PARAJE DE LOS PRADOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 28 de octubre del corriente, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por el Técnico de Medio Ambiente en el que se dictamina que la oferta presentada por la “ Sociedad Cazadores de Pinto”, se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y PARTE PATRIMONIAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CAMPO DE TIRO Y EDIFICACIÓN ANEXA SITOS EN EL PARAJE DE LOS PRADOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la SOCIEDAD CAZADORES DE PINTO, por un canon a satisfacer al Ayuntamiento de Pinto de 19.167,78 €/anuales, más la cantidad de 3.066,75 €, en concepto de 16% de I.V.A. y un plazo de duración de UN (1) año.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 958,39 euros, Modelo de Cotización TC1 y TC2, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

3.- CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (PROTOCOLO, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SAC, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, IMAGEN CORPORATIVA) Y DEPORTES.

3.1 DAR CUENTA Y CUMPLIR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N 20 DE MADRID RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 847/06 INTERPUESTO POR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Presidencia que en extracto dice:

“Vista la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 20 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado 847/06 interpuesto por el trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra el Ayuntamiento de Pinto, cuyo fallo dice lo siguiente:

“ Que estimando parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxx, contra el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de 12 de Junio de 2006, dictado por el Alcalde por el que se acuerda, en atención a razones organizativas de prestación de los servicios, que el recurrente pase a prestar sus servicios como Arquitecto Técnico, en los departamentos de movilidad, dejando de realizar los trabajos que hasta la fecha venía atendiendo en el departamento de Servicios Técnicos, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del recurrente a ser de forma inmediata al puesto de trabajo que ocupaba en el Departamento de Servicios Técnicos. Con expresa condena en costas a la Administración demandada.”

Vista que contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Apelación dentro de los quince días siguientes a la notificación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente, y el cumplimiento de la misma.

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento no interponga recurso de APELACIÓN.

3.2 APROBACIÓN PLUS DE PRODUCTIVIDAD A TÉCNICOS AUXILIARES DE EMERGENCIAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vista las bases específicas para la provisión de diez plazas de personal laboral, Técnicos Auxiliares de Emergencia del Ayuntamiento de Pinto, en cuyas bases se establecía que la retribución bruta anual sería en el año 2008 de 23.800€.

Considerando, que en la Relación de Puestos de Trabajo, no existe plus específico de estos puestos de trabajo, y que en el convenio actual se indica que se abonará en el caso de que la plaza a ocupar lo tenga establecido, y que al no estar determinado no podrá abonarse dicho plus específico.

Considerando que tampoco está determinado el plus de productividad y en el convenio actual también se indica que se abonara en el caso de que la plaza lo tenga determinado.

Considerando que existen criterios objetivos para dotar a estos puestos de trabajo de un plus de Productividad que estará destinado a retribuir las funciones específicas que constan en las bases de la convocatoria y que la jornada de 35 horas semanales serán prestadas en sistema de turnicidad y según las necesidades del servicios que serán 24 horas continuadas y cuatro días libres, turnicidad, festividad, nocturnidad y demás características especiales de estos puesto de trabajo

En este caso se trata de desarrollar unas funciones específicas que como se ha indicado constan en las bases y que son las siguientes:

Aplicar cuidados técnicos individualizados, basados en la evidencia científica actualizada y en los procedimientos del personal técnico auxiliar de emergencias del Servicio PIMER-Protección Civil.

Colaborar con el resto del equipo multidisciplinar en el mantenimiento operativo de la unidad, en la alerta y en la escucha permanente de las comunicaciones.

Será responsable del mantenimiento operativo de la unidad y de realizar todas las actuaciones relacionadas con el paciente dentro del ámbito de sus competencias.

Conducir los distintos vehículos que estén adscritos al parque móvil del servicio PIMER-Protección Civil, tales como ambulancias, vehículos de rescate, de transporte de personal, etc

Colaborar con el personal facultativo interviniente en la información a familiares.

Colaborar con el resto del equipo en la valoración de la escena para identificar posibles riesgos para el paciente o el personal actuante. En el control de la seguridad e intimidad del paciente, así como en las actuaciones conjuntas con otros cuerpos intervinientes.

Realizar la valoración técnica primaria y secundaria del paciente.

Vigilar continuamente al paciente para identificar y prevenir complicaciones.

Realizar las técnicas auxiliares, referenciadas en el Manual de Procedimientos PIMER- Protección Civil, que se precisen en cada momento.

Realizar apoyo técnico al médico/a y o enfermero/a cuando éste lo requiera.
Colaborar en la exploración del paciente, siguiendo indicaciones médicas.
Informar de los cambios que se produzcan en el paciente para la toma de decisiones clínicas.
Colaborar en la transferencia del paciente al centro correspondiente, proporcionando información verbal y escrita a los profesionales facultativos del centro receptor.
Realizar la correcta cumplimentación escrita e informática, así como la custodia, durante el horario de trabajo de los informes asistenciales del servicio según procedimiento.
Realizar la revisión, reposición, limpieza y mantenimiento de las unidades.
Colaborar con Policía Local, Guardia Civil y Policía Nacional en aquellas circunstancias que lo requieran tales como reordenación del tráfico, evacuación de edificios, búsqueda de personas desaparecidas, etc
Intervenir en otro tipo de incidentes, urgencias y emergencias que no tengan relación directa con el ámbito sanitario tales como, incendios, escapes de gases y sustancias tóxicas, etc, siempre desde una función técnica auxiliar.
Dar un trato exquisito, correcto y educado a todos los intervinientes en la actuación, máxime al paciente.
Promover la formación, la investigación, así como colaborar en el entrenamiento y formación del personal adscrito, de los alumnos en prácticas y de los voluntarios de la agrupación de Protección Civil de Pinto.
Cumplimentar cuantos informes sean solicitados por los responsables jerárquicos relacionados con el servicio.
Cumplir con todos los procedimientos y con la política de calidad del servicio PIMER-Protección Civil, comunicando al responsable inmediato aquellas desviaciones del estándar o procedimiento correspondiente que afecten a su actividad.
Presentarse en el servicio a requerimiento o voluntariamente, ante situaciones de riesgo y / o catástrofe, fuera de su guardia.
Permanecer localizable y disponible durante al menos 24 horas fuera de la jornada laboral, con el objeto de mantener la operatividad mínima del servicio PIMER-Protección Civil.
La colaboración en los proyectos de investigación y docencia aprobados por los órganos competentes del Servicio.
La asistencia a las sesiones de formación continuada que con carácter obligatorio organice el Servicio.
La impartición de formación a la comunidad relacionada con el soporte vital, la autoprotección, extinción de incendios, equipos de primera intervención, y cualquier otra relacionada con las emergencias.

Los criterios a tener en cuenta son que el trabajo se desarrollará con turnicidad y con horarios especiales, que supone trabajar mañana, tarde y noche y deberán estar disponibles a los efectos de trabajar en sábados, domingos y festivos para atender cualquier incidencia que se pueda producir y que los objetivos del puesto de trabajo son las labores indicadas anteriormente.

Se entiende que éste plus de productividad tiene que responder a una retribución que recoja en este momento y hasta que se fije el plus específico , aspectos de dedicación, peligrosidad, turnicidad, festividad y trabajos en sábados, domingos y festivos etc, independientemente que con posterioridad y cuando se realice la valoración del puesto de trabajo será variado en menos a fin de adecuarlo a la retribución que consta en las bases y que es de obligado cumplimiento, y que contemple aspectos que en este momento se van a tener en cuenta para el complemento de productividad, y en especial teniendo en cuenta que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Visto en informe Jurídico, emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el Informe de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que constan en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Asignar un PLUS DE PRODUCTIVIDAD, a los puestos de trabajo de técnico Auxiliar de Emergencias y que su importe sea de 707,00 € brutos mensuales y que el mismo se abone, en las pagas extraordinarias como al resto del personal, con la indicación de que este plus de productividad será modificado cuando se determine el plus específico.

SEGUNDO.- Que se de traslado del mismo al departamento de nóminas, a los interesados, así como al comité de empresa.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO , VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRA Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

4.1 APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION N 25 “CRISTINA SUR”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Con fecha 23 de octubre de 2008 y registro de entrada 22843 se presentó en el Ayuntamiento de Pinto por xxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 25 “Cristina Sur” escrito en el que, tras aportar copia autorizada y copia simple de la escritura de constitución de la Junta de Compensación otorgada el 10 de octubre de 2008 ante el Notario de Pinto xxxxxxxxxxxxxxxxx, se solicita:

La aprobación de la Constitución de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución 25 “Cristina Sur”.

Una vez aprobada la misma se eleve certificación de dicho acuerdo con la copia autorizada de la escritura a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Vista la documentación presentada, y que el Plan Parcial de la Unidad de Ejecución está definitivamente aprobado, y visto el informe de la Técnico-Jurídica de Planeamiento de fecha 4 de noviembre de 2008.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 25 “Cristina Sur”.

SEGUNDO.- Realizar certificado del presente acuerdo, remitiendo el mismo junto con una copia autorizada de la escritura, así como un certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pinto por el que se designan los representantes de la corporación en órganos colegiados y certificado de la tramitación realizada para la aprobación definitiva de las bases y estatutos de la unidad de ejecución 25 “Cristina Sur”, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 25 “Cristina Sur”.

4.2 CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA PARA ALMACENAMIENTO EN LA NAVE INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE FUENTEVIEJA Nº 2 DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Visto el informe técnico favorable emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, con relación a la necesidad de construir una entreplanta para optimizar la capacidad actual de la edificación en la nave de propiedad municipal sita en la calle Fuentevieja nº 2, y así, ampliar el espacio de almacenamiento existente en la actualidad, debido al acopio de materiales necesarios en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Pinto.

Para la realización de dicha construcción se han pedido presupuestos a varias empresas, siendo solo una de ellas la que ha presentado una oferta económica ajustada a las necesidades y plazos de ejecución requeridos por el Ayuntamiento, y que se adjunta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la construcción de entreplanta para almacenamiento en la nave industrial de propiedad municipal situada en la calle Fuentevieja nº 2 de Pinto, para optimizar la capacidad actual de la edificación mediante un sistema modular de estanterías provisto de plataforma, escalera de acceso y barandillas de seguridad, siendo alguno de los tramos de la misma desmontable para facilitar el acopio de los materiales.

SEGUNDO.- Que la realización de dicha construcción sea llevada a cabo por la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., que declara tener acreditación profesional para los trabajos ofertados, con C.I.F. nº B-80299191, y domicilio en la calle Marqués de Jura Real nº 2 – 2º D 28019 de MADRID, según su presupuesto nº 3010081672 de fecha 30 de octubre por importe de 26.830,00€, a lo que habría que añadir 4.292,80€ correspondientes al IVA, lo que supone un total de 31.122,80€.

TERCERO.- Aprobar el gasto que supone dicha construcción por importe de 31.122,80€ I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria que se indique en el Informe de la Intervención de Fondos.

CUARTO.- Que se notifique dicho acuerdo a la empresa INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3 CERTIFICACION DE OBRA

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER PARA EL PLAN PRISMA 2006-2007 DEL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 2 por importe de 131.366,39€, del Proyecto redactado para las obras Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), correspondiente al mes de Agosto, presentada por la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con el visto Bueno de la Dirección Facultativa.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 correspondiente al mes de Agosto por importe de 113.246,89€, a los que habría que añadir 18.119,50€ correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 131.366,39€, del Proyecto redactado para las obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Mujer para el Plan Prisma 2006-2007 del Municipio de Pinto (MADRID), presentada por la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con C.I.F. nº A-92/060003, y con domicilio en la calle La Coruña nº 29, CP 28020 de MADRID, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la sociedad EOC DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para su conocimiento y efectos oportunos.

4.4 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

EXPEDIENTE DE TRANSPORTES GALLASTEGUI S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Industria y Comercio que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSPORTES GALLASTEGUI S. A., en solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de actividad dedicada a “ALMACÉN REGULADOR CON OFICINAS PARA ACTIVIDAD LOGÍSTICA”, en la a calle Cabo de Gata nº 5, de esta localidad.

Visto Proyecto de Actividad, visado fecha 11 de Octubre de 2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 021318.

Vista Fotocopia certificado de inscripción en el registro de instalaciones petrolíferas de la C.A.M., deposito de gasóleo A de 15.000 l para suministro de vehículos propios.

Visto Anexo a proyecto justificando la no necesidad de la instalación de Bie's, visado con fecha 23 de Junio de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 021318 y prepuesto desglosado de la instalación eléctrica.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid,

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN REGULADOR CON OFICINAS PARA ACTIVIDAD LOGÍSTICA”, en la calle Cabo de Gata nº 5, de esta localidad, solicitada por TRANSPORTES GALLASTEGUI S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Boletín de Instalaciones Eléctricas de baja tensión.

Fotocopia del Contrato de Mantenimiento de la Protección Contra incendios.

Copia Certificado de instalaciones térmicas.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las instalaciones fijas de protección contra incendios.

Certificado Final de las Instalaciones, visado por el Colegio correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra incendios en

establecimientos industriales y especificando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, así como la demás normativa de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.5 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE INSPIRA-DECOR, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INSPIRA-DECOR, S.L., como actual titular de la licencia solicitada con fecha 25 de septiembre de 2008 con nº registro de entrada 19989 en petición de Licencia de Obra Mayor para derribo, en la calle Nación Dominicana, 16-18 c/v a calle Carmen Gurumeta, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INSPIRA-DECOR, S.L., para la realización de DERRIBO, en la calle Nación Dominicana, 16-18 c/v a calle Carmen Gurumeta, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 3 meses desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 6 meses. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia. La obra deberá estar permanente vallada, a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material.

Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

Se mantendrá en condiciones adecuadas la señal vertical de tráfico existente en la calle Carmen Gurumeta.

Una vez terminados los trabajos de demolición se delimitará el solar con una valla de albañilería, de 2 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. Se eximirá al promotor del cumplimiento de esta condición en el caso de que proceda a la reedificación –previa concesión de la licencia correspondiente- en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

Los tendidos aéreos o grapados a pared existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera durante la posterior reedificación del solar.

Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico que resulten necesarias.

La retirada de las dos luminarias de alumbrado público existentes en la fachada de la calle de Carmen Gurumeta deberá ser coordinada con el servicio municipal competente, manteniéndose en todo caso las condiciones actuales de iluminación de la vía pública.

Con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 2.009,40 €.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de seis meses desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia. La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

“ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA”

Una vez finalizado el orden del día la Señora Presidenta expone que se presenta, y es necesaria la inclusión en el orden del día de un punto por razón de urgencia, que es la aprobación de la justificación de concesión de subvenciones concedidas para convenios deportivos.

Indica que el motivo de la urgencia viene dado porque para poder firmar nuevos convenios deportivos, y conceder ayudas a las asociaciones deportivas, deben tener antes justificadas las subvenciones concedidas .

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debaten el tema

1.- JUSTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA CONVENIOS DEPORTIVOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto indica que se presenta a la Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente los convenios deportivos suscritos para el curso 07/08 con este Ayuntamiento de Pinto y que constan en el expediente y que son:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
ASOC DEPORT Y CULTURAL ADYC	CONVENIO ACTIVIDADES 2007/08	17.152
CLUB BALONMANO DE PINTO	CONVENIO ACTIVIDADES 2007/08	11.200

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa a los pagos de convenios deportivos de colaboración suscritos con este Ayuntamiento de Pinto.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta dió por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.